

DIARIO OFICIAL.

AÑO I.

Quito, lunes 15 de Octubre de 1888.

NUM. 19.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

- 1 Ley reformativa y adicional de la de Régimen Municipal.
- 1 Circular á los Señores Gobernadores de provincia: recomiendo se emplee el más solícito empeño en procurar se preparen algunas obras para la próxima Exposición Universal de París.
- 3 Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Pichincha: eleva la escritura en que consta el contrato con la Madre Superiora de las Hermanas de la Providencia para la dirección del Colegio y Escuela de niñas en Azogues.—Escritura.

MINISTERIO DE HACIENDA.

- 4 Oficio del Señor Secretario del Consejo de Estado: sancionados por el ministerio de la Ley, devuelve el Decreto que declara fenecidas las cuentas de Crédito Público por el año de 1887, el reformativo de la Ley de Aduanas, así como la de Presupuestos para 1889 y 1890.
- 5 Decreto que declara fenecidas y sin responsabilidad para el ex-Ministro de Hacienda, Sr. D. Vicente Lucio Salazar la cuenta de Crédito Público por el año de 1887.
- 6 Id. reformativo de la Ley de Aduanas.
- 7 Nómina de los trabajos de S. E. el Tribunal de Cuentas, en la 2ª 15ª de Setiembre.

MINISTERIO DE GUERRA.

- 8 Decreto Legislativo sancionado por el ministerio de la Ley: se explica la verdadera inteligencia del art. 4º de la Ley de 24 de Agosto del presente año, reformativa de la de monte pío militar.

INSERCCIONES.

- 9 Convención de Arbitraje entre el Ecuador y el Perú.
- 10 A mis conciudadanos.
- 11 La Opinión Pública.
- 12 El Partido Nacional.
- 13 Europa.—Últimas noticias por correo.
- 14 Legislación hispano-americana.

COMUNICADO.

- 15 A "Unos observadores".
- 16 Telegramas.
- 17 Importante.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

I

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. 1º Después del art. 4º de la ley de 15 de Agosto de 1887, reformativa á la de Régimen Municipal, se pondrá el siguiente:

"Las Municipalidades expedirán las ordenanzas reglamentarias de dichas casas, y fijarán el modo y tiempo de la retención el cual será de seis meses á un año, por la primera vez, y de uno á tres años en caso de reincidencia".

Art. 2º El inciso 2º del art. 16 se reformatará así: Las Corporaciones Municipales, se renovarán anualmente por partes. Esta renovación será, alternativamente, de seis ó cinco miembros en los Concejos que se compongan de once; de cinco ó cuatro en los que se compongan de nueve; de tres y dos en los que se compongan de cinco.

En las Municipalidades en que se aumente á once el número de Concejeros, será la renovación de los dos nuevos, por una vez, á fines de 1888; debiendo que-

dar para 1889 el Concejo que designe la suerte.

Para hacer la renovación de los dos Concejeros que se aumentan, se tendrán por tales los que hubieren obtenido menor número de votos.

Art. 3º El art. 26 dirá: "La Municipalidad de los cantones cuya población exceda de treinta mil habitantes, se compondrá de nueve á once Concejales á juicio del Poder Ejecutivo, y de cinco la Municipalidad de los demás cantones.

La elección de los dos nuevos Concejales, en las Municipalidades que, según el inciso anterior, deben componerse de once miembros, se hará á fines del presente año.

Art. 4º Los Concejos Municipales á cuyo cargo se encuentra la administración de Hospitales, Manicomios, Hospicios, Cementerios, Escuelas de Artes y Oficios, Casas de Temperancia y demás Establecimientos de Beneficencia, podrán delegarla á una Junta de Beneficencia, cuyas atribuciones y deberes se determinarán en un Reglamento especial, formulado por la misma Junta y aprobado por el Concejo.

Esta Junta será independiente en el ejercicio de sus funciones, conservando la Municipalidad, en todo caso, el derecho de inspección.

En el presupuesto municipal de cada año, se votará la cantidad con que el Concejo debe contribuir para sostener á estos Establecimientos.

Esta cantidad será igual á la votada, en el último presupuesto y no podrá disminuir sino á medida que los Establecimientos mencionados adquieran fondos propios, y en ningún caso será menor que la tercera parte.

Además de la subvención que la Municipalidad asigne á esta Junta, serán fondos propios de ella, los productos de los Establecimientos que estén bajo su dirección, los legados que se le hicieren y las donaciones de particulares.

Art. 5º Corresponde á las Municipalidades acordar la creación de casas de temperancia para asilo de los ebrios consuetudinarios que se presenten en lugares públicos. Estos asilos gozarán de las prerrogativas y exenciones de los Establecimientos de Beneficencia.

Art. 6º Toca á los Síndicos Municipales ocurrir al Juez competente para que fije la pensión alimenticia necesaria de los que se encuentren reducidos á las Casas de Beneficencia, siempre que tuvieren bienes propios, rentas de que subsistir ó padres legítimos á quienes incumbe el cuidar de aquellos.

Art. 7º Después del nº 9º del art. 73 se agregará este inciso: "Los coches, carros, carruajes y demás vehículos movilizables por bestias, siempre que estén en servicio y no pertenezcan dichos vehículos á Establecimientos ú obras públicas ó de Beneficencia. El impuesto será de veinte centavos á un sucre por mes.

Las Municipalidades que tengan ya establecido el impuesto de rodaje, pueden continuar cobrándolo conforme á la tarifa establecida.

Art. 8º Prohibese á las Municipalidades que presten sus fondos, ya sea gratuitamente ó á mutuo sin obtener previo permiso del Poder Ejecutivo.

Si se contravinere á la disposición anterior, serán responsables los Concejales que hubiesen ordenado el préstamo y el Tesorero que lo ejecutase. Se concede acción popular para hacer efectiva la responsabilidad que impone el artículo anterior, á los Concejeros Municipales y al Tesorero.

Dado en Quito, Capital de la República, á catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente del Senado, *A. Guerrero*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Federico Rivera*.—El Secretario del Senado, *Mamuel M. Pélita*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *Vicente Pallares Peñañel*.

Palacio de Gobierno en Quito, Octubre 10 de 1888.—Ejecútense.—A. FLORES.—El Ministro de lo Interior, *Francisco J. Salazar*.

2

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Sección de Fomento.—Quito, Octubre 13 de 1888.

Circular, número 27.

Sr. Gobernador de la provincia de . . .

Corresponde á este Ministerio, según el art. 19 de la Ley de Régimen Administrativo, atender á los intereses de la industria nacional, y para este fin, y en conformidad con lo practicado por el Gobierno, en circunstancias análogas.—recomiendo á U.S., de orden de S. E. el Señor Presidente de la República, emplee el más solícito empeño en procurar se preparen en esa provincia algunas obras para la próxima Exposición Universal de París. Una vez que estén listas, U.S. servirá darme cuenta, á fin de disponer lo conveniente para la traslación de los objetos que se preparen, de los que, si fueren susceptibles de ello, U.S. enviará una muestra á este Ministerio.

S. E., que en el discurso con que inauguró su Administración, deploraba el desnivel existente entre la importación y exportación en el comercio del Ecuador, procura, hoy con el concurso de la República en la próxima Exposición, facilitar el aumento de la exportación mediante el conocimiento que se llegue á tener de la industria y productos naturales del Ecuador.

Habiéndose establecido en Quito y Guayaquil dos comisiones centrales encargadas de arbitrar fondos y de facilitar el envío de los objetos, es necesario que se organicen comisiones en cada Capital de las demás provincias, de acuerdo con la Comisión Central respectiva, para lo cual quedan subordinadas á la de Quito, las de Carchi, Imbabura, Pichincha, León, Tungurahua y Chimborazo, y á la de Guayaquil las de Esmeraldas, Manabí, Guayas, Oro, Los Ríos, Bolívar, Cañar, Azuay y Loja.

Con el concurso de estas Comisiones y con el empeño que pondrá U.S., se espera conseguir el propósito de S. E. el Jefe del Estado.

U.S. se servirá darme cuenta de lo que en esa provincia se hiciera en este sentido.

Dios guarde á U.S.—*Francisco J. Salazar*.

3

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, á 29 de Setiembre de 1888.

H. Señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor.—En copia legalizada, elevo á U.S. H. la escritura en que consta el contrato que esta Gobernación celebró con la Madre Superiora de las Hermanas de

la Providencia para la dirección del Colegio y Escuela de niñas de Azogues, á fin de que el Supremo Gobierno tenga conocimiento del particular y le de el giro que corresponda.

Dejo así contestado el estimable oficio de U.S. H., fecha 25 del presente, nº 154. Dios guarde á U.S. H.—*R. I. Riofrío*.

CONTRATA

entre el Supremo Gobierno y la Madre Superiora de las Hermanas de la Providencia.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, ante mí el Escribano Vicente Mogro y los testigos que suscriben, se presentaron, por una parte el Señor Doctor Ramón Ignacio Riofrío, vecino de este lugar, casado y actual Gobernador de esta provincia, representando al Supremo Gobierno, en virtud de la autorización que contiene el oficio que se insertará, y por otra parte, la Reverenda Madre Honorina, Superiora de las Hermanas de la Providencia establecidas en esta República, á quienes conozco de que doy fe, y otorgan: Que inteligenciados de lo que disponea los artículos trescientos cuarenta y nueve y trescientos cincuenta del Código de Enjuiciamientos Civiles, elevan á escritura pública el contrato puntualizado en la minuta que me ha sido entregada, siendo el tenor del oficio y minuta referidos, como sigue: "República del Ecuador.—Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción Pública, Beneficencia y Estadística.—Número ciento cincuenta y cuatro.—Quito, á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.—En representación del Poder Ejecutivo, sírvase Usía celebrar con la Reverenda Madre Superiora de la Providencia, un contrato al tenor de la adjunta minuta. Debo advertir á Usía que los fondos con los que se costearán los menesteres especificados en este documento, son deducidos de las unidades de aduana, señalados por la ley, para el Colegio de niñas de la ciudad de Azogues. Hecho el contrato, se servirá Usía elevar una copia legalizada á este Ministerio.—Dios guarde á Usía.—Francisco J. Salazar.—Minuta.—Primera. Fórmula general respecto á los contratantes.—Segunda. Según lo aprobado por el Congreso de mil ochocientos ochenta y ocho, las Hermanas de la Providencia, establecidas en Azogues, se harán cargo, además del Colegio y escuela de niñas, también de una casa de huérfanas y de los talleres que se establezcan para bien de aquella población.—Tercera. Al efecto, se obligan á mandar cinco Hermanas más, desde el año venidero para desempeño de la enseñanza y educación respectiva.—Cuarta. Los seis mil sures asignados por la ley se emplearán el primer año, en su totalidad, para la construcción del edificio que está haciéndose para el Colegio, añadiendo las piezas necesarias, conforme á lo que la casa de huérfanas y los talleres exigen.—Quinta. Desde el segundo año se pagará á cada una de las cinco Hermanas la suma de veinte sures mensuales y además, cuatro sures mensuales por cada huérfana que se reciba, hasta llegar á la suma total de dos mil sures. Los otros cuatro mil sures serán empleados en la continuación de la casa.—

Sexta. Para los talleres y su arreglo se presentará al Supremo Gobierno un Reglamento, en el cual se expresará el modo de mantener a las niñas y la división de las ganancias entre ellas, sea por pago directo, sea por una caja de ahorros, quedando la administración de estos fondos en poder de la Superioridad del Establecimiento.—Séptima. Según el artículo octavo de la contrata hecha en diez de Mayo de mil ochocientos setenta y uno entre el Supremo Gobierno y los Superiores generales, corresponde asimismo toda administración a la Superioridad del Establecimiento, incluyendo en esto, según la última resolución del Supremo Gobierno, aún los fondos que son para fábrica de la casa.—Octava. Esta contrata será por el tiempo de cuatro años forzosa y seguirá rigiendo después, á no ser que una ú otra de las partes contratantes pida su rescisión, teniendo que avisarse tal resolución de ambas partes con seis meses de anticipación. Es fiel copia de las piezas indicadas; y prosiguiendo los otorgantes, expresan: que perfeccionado como se halla este contrato en los términos de los otros cláusulas preinsertas, prometen guardar y cumplir fielmente los deberes que contraen, para lo cual obligan, el Señor Gobernador los bienes nacionales, y la Madre Superiora los de su Establecimiento, á fin de que se les pueda compeler ejecutivamente á la observancia de lo estipulado, como si fuese en virtud de una sentencia ejecutoriada. Leída que les ha sido por mí esta escritura á presencia de los testigos, dicen que la ratifican en todas sus partes, y firman con éstos que son los Señores Mariano Iturralde, Francisco Javier Alarcón Guerrero y Leopoldo Bastidas, vecinos de este lugar, mayores de edad, presentes en unidad de acto y á quienes igualmente conozco, de que doy fe.—Ramón Ignacio Riofrio.—M. Honorina Superiora.—Testigos, Mariano Iturralde.—Francisco J. Alarcón G.—Leopoldo Bastidas.—El escribano Vicente Mogro.

He presenciado su otorgamiento, y doy esta segunda copia signada y firmada, para el Supremo Gobierno, en Quito, á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

El escribano *Vicente Mogro*.

Son copias.—El Subsecretario, *Honorato Vázquez*.

MINISTERIO DE HACIENDA.

4

República del Ecuador.—Secretaría del Consejo de Gobierno.—Quito, á 10 de Octubre de 1888.

H. Sr. Ministro de Hacienda:

Sancionados por el ministerio de la Ley, devuelvo á U. S. H. el decreto que declara fenecidas las cuentas de Crédito Público de ese Ministerio por el año de 1887, y el reformatorio de la Ley de Aduanas, así como la Ley de Presupuestos para 1889 y 1890.—Van los certificados correspondientes.

Dios guarde á U. S. H.—*Honorato Vázquez*.

5

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Vista la cuenta de Crédito Público correspondiente al año de 1887;

DECRETA:

Art. único. Declárase enecida y sin responsabilidad para el rindiente la cuenta de Crédito Público que, por el año de 1887, ha presentado el Ministro de Hacienda, Sr. D. Vicente Lucio Salazar.

Dado en Quito, Capital de la República, á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente de la Cámara del Sena-

do, *Agustín Guerrero*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Federico Rivera*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *Vicente Pallares Peñafiel*.

6

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
DECRETA:

Art. único. Suprímense los artículos 13, 15 y 16 de la Ley reformatoria de la de Aduanas, sancionada en 20 de Agosto del presente año, y quedan vigentes el inciso último del art. 65 y los artículos 67 y 68 de esta última ley.

Dado en Quito, Capital de la República, á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente de la Cámara del Senado, *Agustín Guerrero*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Federico Rivera*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *Vicente Pallares Peñafiel*.

Son copias.—El Subsecretario, *Gabriel Jesús Núñez*.

7

NÓMINA DE S. E. EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN LA 2ª 15ª DE SETIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

(Conclusión).

SECRETARÍA.

Cuentas recibidas.

La de la Colecturía fiscal del cantón de Alausí, por el año de 1887.
La del Hospital de San Vicente de Latacunga, por los meses de Setiembre á Diciembre de 1887.

La de la Tesorería Municipal de Ibarra, por los meses de Enero y Febrero de 1886.

Y la de la Tesorería de Hacienda de Los Ríos, de Enero á Agosto de 1887.

COMUNICACIONES OFICIALES.

Al Ministerio de Hacienda.

Contestando que no puede remitirse la copia que solicita en su oficio de fecha 19 de Setiembre, núm. 157, porque aún no se recibe la cuenta de la Tesorería de Los Ríos, por carecer del certificado de supervivencia.

Contestando, asimismo, á la nota oficial del Sr. Tesorero del Cañar, inserta en su oficio de fecha 21 de Setiembre, núm. 158.

Remitiendo la razón pedida por ese Despacho, relativa á los cablegramas dirigidos del Ecuador al extranjero.

Comunicando que con fecha 25 de Setiembre, se ha concedido al Sr. Antonio Vélez V., ex-Collector fiscal de Santa Elena, la revisión de la cuenta de 1880 á 1881.

Solicitando un aumento de los gastos de escritorio para satisfacer las ingentes necesidades de la Secretaría de este Despacho.

Remitiendo la nómina de los trabajos de este Tribunal, en esta quincena, juntamente con las sentencias pronunciadas por las respectivas salas.

Al Ministerio de Guerra.

Devolviendo ya despachados los documentos que remitió á este Despacho en 14 de Setiembre.

Al Ministerio de lo Interior.

Remitiendo copia auténtica de las sentencias pronunciadas en las cuentas de las Tesorerías municipales de Cuenca, por 1884, y de Pujilli, por 1885.

Al Ministerio de Instrucción Pública.

Remitiendo copias auténticas de las sentencias pronunciadas por este Excmo. Tribunal en las cuentas de la Colecturía del Colegio de San Bernardo de Loja por los años de 1884, 1885 y 1886; y la del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad por el año de 1886.

GOBERNACIONES.

A la de León.

Enviando copia auténtica de la sentencia pronunciada en la cuenta de la Tesorería municipal del cantón de Pujilli por el año de 1885, y

Solicitando algunos datos, para poder juzgar las cuentas del Colegio de San Vicente de esa ciudad.

A la de Bolívar.

3 Remitiendo los informes de las Cuentas; de la Tesorería municipal del cantón de San Miguel por los años de 1884, 1885, y 1886.

Participando que el alcance de la cuenta de la Tesorería fiscal de Bolívar por el año de 1886 no es en contra de los rindientes, como lo dice el "Diario Oficial" en la nómina de la 2ª 15ª de Agosto próximo pasado, sino al contrario en favor de ellos.

A la del Cañar.

Remitiendo un pliego de observaciones que han recaído en la cuenta de la Tesorería municipal de ese Cantón por los años de 1881 y 1882.

A la del Guayas.

2 Solicitando de esa Gobernación haga que el Sr. Juan E. Caamaño envíe á este Despacho el certificado de supervivencia para poder recibir su cuenta por el año de 1886; lo mismo que el Sr. F. E. Terranova para su cuenta de 1887.

2 Remitiendo las observaciones que han recaído en las cuentas de la Colecturía fiscal de Yaguachi por 1884 y en la de la Tesorería municipal del Cantón Daule por el mismo año.

1 Comunicando que con fecha 26 de Setiembre se concedió la revisión, interpuesta por el ex-Collector de Santa Elena, en su cuenta por el año de 1880 á 1881.

A la del Azuay.

Remitiendo, en copia auténtica, la sentencia pronunciada en la cuenta de la Tesorería municipal de ese cantón por 1884 como también el pliego de observaciones que han recaído en la cuenta de la recaudación subsidiaria, de las parroquias de Sigsig, San Bartolomé y Ludo por el año 1876.

A la de Loja.

Remitiendo, subsanada la falta, el pliego de observaciones que vino adjunto al oficio del 15 de Setiembre N.º 44.

Lo mismo que los informes de las cuentas de la Tesorería municipal del cantón de Zaraguro por los años de 1878 y 1884.

A la de Los Ríos.

Enviando un pliego de las observaciones que han recaído en la cuenta de la Tesorería fiscal de esa provincia por el año 1884.

Copias conferidas.

Las de las sentencias pronunciadas en esta quincena, y las de las nuevas observaciones del Ministro de la 3ª Sala.

Certificaciones.

2 De haber pasado revistas de Comisario.

Comunicaciones con varios empleados.

Al Sr. José Antonio Hurtado, se le comunicó que este Excmo. Tribunal en sesión del 28 de Setiembre acordó que para darle posesión de su destino se presentara primero á examen.

Sesiones.

En la del 21 de Setiembre, el Tribunal ordenó, por regla general, que los revisores han de examinar todas las cuentas que se hallan recibidas en Secretaría

sea de la clase que fueren. A solicitud de la Sra. Mercedes Molineros y en conformidad con la Ley de Hacienda, declararon que el Sr. Molineros no está ya en el deber de rendir dicha cuenta. Luego á solicitud del Sr. Antonio Vélez V. Colector de Santa Elena y en vista de los documentos que acompaña se le concedió la revisión de su cuenta por el año de 1880 á 1881; y por último mandó agregar á la respectiva cuenta una representación del Sr. Francisco Toro.

En las del 27 y 28 de Setiembre se discutió sobre si se debía ó no dársele posesión al Oficial Mayor exonerándole del examen; mas en esta última se acordó que siempre se le debía exigir dicho examen.

Tomas de razón civiles.

5 De títulos expedidos á varios empleados de la República.

Militares.

4 De despachos militares del Ejército.

Resumen.

PRESIDENCIA.

Decretos de sustanciación..... 72.

Ministerios.

Sentencias pronunciadas..... 12.
Nuevas observaciones..... 1.

Revisores.

Cuentas examinadas..... 9.

SECRETARÍA.

Cuentas recibidas..... 4.
Comunicaciones oficiales..... 28.
Copias conferidas..... 34.
Liquidaciones..... 2.
Sesiones..... 5.
Tomas de razón..... 9.

NOTA.—En la nómina de la 2ª 15ª de Agosto se ha escrito por equivocación, que el alcance de la cuenta de la Tesorería fiscal de Bolívar por el año de 1886 es en contra; pues al contrario es en favor de los rindientes.

Quito, Setiembre 29 de 1888.

El Secretario.—*G. Delvalle*.

MINISTERIO DE GUERRA

8

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que se han suscitado dudas sobre la verdadera inteligencia del art. 4º de la ley de 24 de Agosto del presente año, reformatoria de la de Montepío militar,

DECRETA:

Art. único. Las viudas, hijos legítimos y madres legítimas de los militares que, desde 1884, hubiesen muerto, tendrán derecho á las pensiones de Montepío militar con arreglo al artículo citado.

Igual derecho se concede á las viudas, hijos legítimos y madres legítimas de los militares que, desde 1884, hubiesen muerto borrados del escalafón militar, en virtud del Decreto Ejecutivo de 3 de Febrero de 1883, confirmado por el Legislativo de 24 de Marzo de 1884.

Dado en Quito, Capital de la República, á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Presidente de la Cámara del Senado, *Agustín Guerrero*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Federico Rivera*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *Vicente Pallares Peñafiel*.

Es copia.—El Subsecretario, *José Javier Guevara*.

INSERCIONES.

9

CONVENCIÓN

DE ARBITRAJE ENTRE EL ECUADOR Y EL PERÚ.

De la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, tomamos los siguientes párrafos:

"La Convención de Arbitraje de 19 de Agosto de 1887 en la cuestión de límites con el Ecuador, ha sido canjeada en esta capital el 14 de Abril último; quedando así desvanecido todo recelo de que este asunto llegue alguna vez á turbar las estrechas relaciones que felizmente existen entre ambas naciones." (Anexo B.)

"Habiéndose estipulado en esa Convención que los dos Gobiernos solicitan del de España la aceptación del elevado cargo de árbitro internacional, el del Perú encomendó por su parte esta especial y pasajera misión, á nuestro Representante ante la Santa Sede el Sr. D. Juan Mariano de Goyeche y Gamio, y recientemente ha nombrado en misión permanente y para que en su oportunidad haga la defensa de los derechos de la República sobre los territorios disputados, si llega el caso, al Sr. D. Joaquín J. de Osma, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario *ad honorem*. Digo si llega el caso; porque estableciendo el art. 6.º de la Convención que antes del fallo arbitral y después del canje, podrán las partes arreglar directamente todos ó algunos de los puntos que ella abraza, el Gobierno no omitirá por su parte esfuerzo alguno con el fin de llegar á este resultado, y está seguro de encontrar idénticos propósitos en el del Ecuador. Residiendo actualmente en Madrid el Sr. Osma, las instrucciones y todos los documentos pertinentes le serán enviados con el Secretario de la Legación, que partirá en pocos días más de esta ciudad.

"Con el objeto de reunir esos documentos y cuantos datos puedan servir para la defensa de los derechos de la República, se nombró en 28 de Marzo último, una comisión que funciona actualmente y de cuyas labores espera el Gobierno el resultado que se propuso al crearla.

"Igual encargo se hizo al Cónsul General en Sevilla, D. Mariano Moreyra, respecto de los documentos existentes en España. Desgraciadamente el fallecimiento de ese funcionario ha privado al Estado del fruto de sus trabajos, que serían continuados bajo la dirección de nuestra Legación en Madrid.

"Las frecuentes comunicaciones y relaciones de vecindad con la República del Ecuador; el anhelo por estrechar sus naturales vínculos con el Perú, y el propósito de abrir un nuevo campo de actividad en las carreras científicas, son el origen de, proyecto de convención ajustado en esta capital el 23 de Marzo último, para que las personas que han obtenido el grado académico ó título en una de las dos Repúblicas, puedan ejercer en la otra sus profesiones liberales; de esta manera no sólo los Abogados y Médicos, sino los Ingenieros y Agrimensores recibidos en el Perú, serán admitidos al libre ejercicio de su profesión en el Ecuador y reciprocamente." (Anexo C.)

"En reemplazo del Sr. Emilio Bonifaz nombrado para representar á la República en Chile, según se verá más adelante, ha sido enviado á Quito, con el mismo carácter de Ministro Plenipotenciario, el ex-Ministro de Justicia Dr. D. Arturo García".

10

A MIS CONCIUDADANOS.

Al prestar ante el Excmo. Señor Presidente de la República la promesa de cumplir lealmente los deberes que me impone el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda: creo oportuno

exponer á mis compatriotas los móviles que me han impulsado á aceptar el puesto que se me ha designado en la Administración pública.

Si hubiera atendido únicamente á mis intereses y á la tranquilidad de que disfrutaba en el retiro de mi hogar, del que en otras ocasiones no quise salir á desempeñar elevados destinos que se me ofrecieron con la misma espontaneidad de hoy; habría renunciado el alto empleo que se ha servido confiarme S. E., y para cuyo ejercicio no me considero con las dotes que reconozco en tantos compatriotas de mérito que hacen honor á la República.

Mas como S. E. se dignó invocar mi patriotismo, y distinguidos representantes de la Magistratura y del Congreso, se sirvieron considerar la elección que el Jefe del Estado hizo en mi persona, como merecedora del aplauso público; víme precisado á aceptar la Cartera que se me ofrecía y á cuyo desempeño estoy convencido de que se me llama, no ciertamente por la competencia de que carezco, sino por mi inquebrantable respeto á la ley, norma invariable de todo funcionario que aspire á servir dignamente á la Nación.

Ajeno toda mi vida á las, por desgracia, desoladoras luchas de nuestra política militante, ha contribuido también hoy muy poderosamente á inclinarme á aceptar el Ministerio, la reconciliación de la familia ecuatoriana que S. E. invocó en su discurso inaugural, idea nobilísima que apoyaré con todos mis esfuerzos, hasta cimentar una paz sólida, sin la cual no es posible Hacienda Pública bien organizada, que permita el desarrollo de la riqueza nacional en sus múltiples manifestaciones.

Feliz yo, si al secundar una política de justicia, orden y libertad, me es permitido consagrarme á la fecunda labor de proteger de un modo decidido la agricultura, el comercio y la industria, procurando levantar nuestro crédito, extender las vías de comunicación, fomentar las artes, distribuir equitativamente los impuestos, propender á todas las reformas y mejoras que la experiencia aconseja y las necesidades del país reclaman y realizar, por último, todas las posibles economías, á fin de poder destinar una cantidad bastante á difundir, aún en las más apartadas regiones de nuestro vasto territorio, la instrucción pública, que moraliza y dignifica á los hombres y abre á la República nuevos y magníficos horizontes de prosperidad.

Por desgracia, el actual estado de la Hacienda pública, nada lisonjero por cierto, no permite al Gobierno hacer inmediatamente todo el bien que deseaba, pues tiene de preferencia que atender á la cancelación de los fuertes empréstitos que ha originado la guerra permanente en que hemos vivido en estos últimos años. Mas, si á los nobles propósitos del Jefe del Estado, se une el buen sentido público y la paz se establece, no como resultado de la fuerza, sino del convencimiento, la obra de reconstitución nacional será fácil, popular y permanente, pues todas las inteligencias podrán tener libre acceso á la Administración pública, contribuyendo así con sus luces á la próspera marcha del Estado.

Para contribuir en la esfera de mis atribuciones á la consecución de tan nobles fines, confío en el apoyo del

Excmo. Señor Presidente de la República y en la cooperación de los altos funcionarios del Consejo de Estado y del Gabinete, así como en las ilustradas indicaciones de la prensa, llamada á ser el eco fiel de la opinión pública.

¡Quiera la Providencia conceder á la República mejores días, á fin de que podamos sustituir, á las estruendosas y fraticidas contiendas de los campamentos, las pacíficas y civilizadoras luchas de la palabra y de la pluma!

Quito, 9 de Octubre de 1888.

José Toribio Noboa.

(De una hoja suelta).

11

DE "LA OPINION PUBLICA".

Guayaquil, Setiembre 29 de 1888.

No bien habíamos terminado, ayer, nuestro artículo editorial: *Por la patria*; cuando recibimos la gran satisfacción de ver confirmadas nuestras palabras, en esa republicana y liberal proclama del actual Jefe del Estado. Grandes esperanzas hemos abrigado en nuestro pecho; desde que tuvimos el placer de leer su programa administrativo y hoy más que nunca reconocemos en él: un deseo ardiente porque su país sea contado en el número de las naciones libres de toda teocracia y civilizada en los provechosos torrentes de progreso que la fuente productiva de este ilustrado siglo prodiga á quien solicita sed de ilustración; sed de adelanto en el sendero progresista

Así, pues, cumplimos hoy con un deber felicitándonos y felicitando al Ecuador por esas palabras magistrales que en boca del Jefe del Estado, á los ecuatorianos, dicen mucho por el adelanto del Ecuador.

Concurramos, pues, como él nos dice, á la próxima Exposición universal y teniendo su buena voluntad, corramos presurosos á colocar nuestras industrias en aras de la civilización; démosle también al Ecuador, el nombre de república independiente.

Contamos con un valioso apoyo, el del Presidente de la República, y con la buena voluntad de casi todo el Ecuador civilizado.

12

EL PARTIDO NACIONAL.

El Excmo. Sr. Dr. Rafael Núñez, después de prestar grandes servicios á la República como Magistrado eminente y sabio reformador, se ha separado transitoriamente, y por motivos de salud, del ejercicio del Gobierno á que lo elevó la sabiduría nacional.

La excepcional importancia que han tenido para el país los actos de su administración, así como la calidad y grandezza de los sucesos políticos que creó y desarrolló al amparo de su suprema inteligencia y de hidalgos y elevados sentimientos, constituyen en nuestra historia moderna página inolvidable de saludable enseñanza y de alto ejemplo.

La fe que ha inspirado su palabra, la autoridad que ha establecido su Gobierno, las fuerzas dispersadas de que ha formado un poderoso conjunto, el orden profundo que ha producido su política y el cambio que hizo producir á las ideas, son la manifestación de dotes que lo colocan en el número de los más conspicuos hombres de Estado de Sur-América.

Como caudillo ha sido fundador de un partido nuevo, que dirige siempre con vigor, mesura y talento.

Ojalá que esta parte de su obra, la más á propósito para asegurar la paz y la victoria, sea tan duradera como prometen serlo las demás.

El olvido es el generador de casi todas las faltas políticas. Si en 1830 se hubiera recordado la Constitución de Cú-

cuta, la fiera energía de unos pocos no habría podido acabar con el poder temporal del grande hombre. Si el 7 de Marzo de 1849 se hubiera recordado lo que costaron las divisiones de 1830, el alboroto tumultuario de la chusma no habría podido vencer el orden legal establecido. Si más tarde se hubieran recordado las causas morales que impulsaron al Gobierno de 1885 por la suave pendiente del bien y de la tolerancia, quizás la administración de 1857 no habría tenido que luchar con el espíritu de insubordinación que agitó sus propias filas y que, sirviendo de combustible al incendio popular, trajo á los resplandores de funesta división, al General Mosquera, á las cumbres del poder.

El recuerdo de lo pasado es el principal elemento para la formación del porvenir. El mejor sistema conduce al error cuando es exigido por circunstancias impuestas por sucesos que no se previeron.

Suele suceder que lo que con más ahínco se desea sea lo más contrario á los propios intereses.

No es la fuerza material la que puede prolongar por largo tiempo la permanencia de un partido político en el poder; es la fuerza moral que le dan el cumplimiento estricto de su programa, el desarrollo experimental de sus doctrinas, la fidelidad á su bandera y el perseverante dominio sobre sí mismo.

Cuando por una alianza franca y leal, inspirada por sentimientos nobles y generosos, dos partidos políticos llegan juntos al poder, la mayor de las dificultades con que tropiezan es la de no poder conservar en el fiel la balanza de su supremacía. Siendo uno de los dos más numerosos, el equilibrio exacto, la participación por partes iguales en la administración pública, es problema que requiere, para su acertada solución de circunstancias especiales que por lo común no está en manos de hombres el dirigir con acierto. El mismo equilibrio es ocasionado á fomentar divisiones y hacer más fuertes y vivas las aspiraciones de cada uno, porque siendo igual el derecho que representan, el que se considera en minoría se juzga despojado y en cierto modo arrojado del campo.

Esta dificultad, que aparentemente coloca á los aliados en direcciones opuestas, desaparece por completo cuando la alianza no es solamente ofensiva y defensiva, sino intelectual y moral; cuando es una colaboración queles sirve de enseñanza y cuando tienen ancho terreno para defenderla.

Del propio modo que el cruzamiento de las razas produce vigor y mejoramiento indefinido, así la mezcla y el cambio de las ideas cultiva y perfecciona el espíritu humano, dejando como producto el engrandecimiento de la filosofía política.

Saber atraer el afecto de los pueblos y conservar la simpatía de los amigos, es el arma principal de los partidos.

Nada hay tan fecundo como el error, ni nada tan peligroso para los partidos como el dejarse arrastrar por el amor exajerado á las formas correctas del exclusivismo que debilita los caracteres, destruye la ley de la alternabilidad y acorta el paso de las inteligencias en su viaje por el campo anchuroso de la investigación.

Cuando están en el apogeo de la vida, ni los hombres ni los partidos creen en el envejecimiento ni en la posibilidad de una desgracia, y es ésta, sin duda, la razón porque tan ameno se olvidan de prepararse en los buenos para los tiempos difíciles. Por lo común los pueblos más pobres son los dueños de tierras más fértiles, porque, ateniéndose á lo que tienen al alcance de la mano, no se cuidan de acumular ningún sobrante que los aleje de la miseria cuando lleguen las avenidas de los ríos que cubren y arrastran hasta el collado, ó cuando unas malas cosechas producen hambre y miseria.

Aquellos que aprecien en su justo valor la naturaleza del movimiento que se ha efectuado, tendrán que reconocer que sin el concurso de los elementos políticos que se pusieron en movimiento, la obra de la restauración habría tardado muchos años y que tal vez no habría sido tan completa, ni tan provechosa para los intereses generales de la Nación.

Revueitas con otras recogidas en ajasnas trojes, la Constitución de Rio negro arrojó sobre terreno preparado la semilla de la federación, que, al crecer, fortaleció al más implacable de los enemigos de la paz: la ambición.

La historia del estrago producido por este sentimiento puesto como factor en el movimiento general del organismo social, es la historia de las desgracias nacionales.

Para ponerles punto fué preciso una revolución en las ideas y en las conciencias de todos los partidos. De esa revolución nació modelado al contacto de profundas convicciones y de honrada experiencia, el partido independiente que izó la bandera de la reforma, estampando sobre el más vistoso de sus colores el terrible dilema: *Regeneración administrativa fundamental, ó catástrofe.*

La República entera se estremeció con el eco prolongado que hallaron estas palabras que simbolizaban el querer y la conciencia de los pueblos.

La guerra vino, y con ella el cambio moral y material de las instituciones que quedó para siempre impreso en la Constitución que firmaron los dos partidos que hoy forman el nacional.

La parte fogosa, que pudiera calificarse de poco previsiva, de los elementos que lo constituyen, no se dá tal vez cuenta exacta de la grandeza de sus miras, ni del poder de sus fuerzas, ni de su valor histórico, y olvidándose de que la política es ciencia experimental que obedece á la ley de atracción, se empeña en conservar problemáticas líneas divisorias que lo empujeñen y cortan el vuelo de sus generosas aspiraciones. Cada cual cree necesario, para conservar posesión ó para conseguirla, hacer obstentación de la intransigencia más absoluta, y sin quererlo quizá, van formando, de átomo en átomo, un cuerpo de doctrina contrario á sus verdaderas creencias.

En el primer momento su espíritu reaccionario tiene casi la fuerza de un volcán, pero al familiarizarse con la situación creada con el concurso de las fuerzas unidas, la calma renace en los espíritus, y entonces viene la época de reflexión, que es casi siempre la del acierto.

Cuando se quiere defender una fortaleza, no se dispersan las fuerzas, sino antes bien, se juntan, se acrecientan y se dan á los defensores, sin distinción de divisas, las armas con que se ha de sostener la lucha. Hermosos tiempos estos que corren, si se sabe enfrenar la ambición!

Una época de luchas titánicas y de victorias inmortales ha terminado para dar principio á otra que no será menos fecunda en triunfos, á cual más gloriosos, si los encargados de dirigir el movimiento político, desdendiendo exajeraciones antilógicas y antipatrióticas, consiguen conservar, unidos en pensamiento y en obra, á los dos partidos que en buen ho se aliaron para salvar el país de la anarquía que tan de cerca lo amenaza.

En dos años se ha hecho el trabajo de cuatro generaciones.

El designado que ha entrado á ejercer transitoriamente el Gobierno ha sido llamado por el voto unánime y espontáneo de la representación nacional. Si él consigue que por todo el tiempo de su administración se sustituya la generosidad á la ambición, la tolerancia á la intransigencia, la alternabilidad al exclusivismo, el amor al aborrecimiento, se cubrirá de gloria inmortal y su nombre se asociará, como el del varón ilustre á quien va á reemplazar, á los recuerdos más gloriosos del partido nacional.

MARATENÓN,

(De "La Nación" de Bogotá).

13

EUROPA

ÚLTIMAS NOTICIAS POR CORREO.

Londres, Agosto 30.

Hoy se celebró la última sesión de la conferencia internacional de primas sobre azúcares. Firmaron el convenio los de-

legados de todas las potencias que lo aprueban. El Representante de Francia, Mr. Waddington, se reserva el derecho de firmar en cualquier tiempo durante el próximo semestre.

El convenio registró por diez años á contar desde el 1º de Setiembre de 1891 y se creará una Comisión Internacional encargada de la debida ejecución del referido pacto, el cual dispone la abolición completa de toda clase de prima á la fabricación y exportación de azúcar.

Inglaterra se compromete á no imponer derechos diferenciales á las importaciones de caña y remolacha de las naciones signatarias del convenio, y estas á su vez cerrarán sus puertas á los azúcares refinados, mieles y glucosa procedentes de los países no convenidos. Para quedar excluidos del convenio será necesario denunciarlo con un año de antelación.

Austria-Hungría se reserva el derecho de examinar más detenidamente el asunto. Brasil aprueba el convenio en principio reservándose adherirse formalmente á él antes de que haya sido adoptado en definitiva. Dinamarca se opone á la cláusula referente á las mieles y Egipto la acepta.

Las potencias signatarias son España, Inglaterra, Alemania, Austria, Italia, Bélgica, Holanda y Rusia.

La Sociedad Española, Vinícola y Ecológica ha convocado á un Congreso cuyo objeto es promover y organizar el curso de la producción vinícola nacional á la exposición universal de París de 1889, la formación de sindicatos de vinicultores, el establecimiento de una exposición vinícola permanente y centro de contratación de vinos en Madrid y otras mejoras menos importantes.

El Congreso se celebrará en Madrid, y se inaugurará el día 30 de Noviembre de 1888 en el local que se designará oportunamente.

En la circular que la Sociedad ha publicado se hace constar lo siguiente:

"No se trata de llevar á la Capital de la Nación vecina millares de muestras en tropel, representando rarezas ó caprichos, ni de exhibir bajo bellas apariencias, pero en efectivo desorden, productos afamados ó desconocidos, cuyo perfeccionamiento ó cuya aparición en el mercado sea difícil apreciar en el inmenso conjunto que el certamen ha de ofrecer. La Sociedad aspira á que los productos vayan perfectamente clasificados y hasta analizados á ser posible, desechando todo lo que nos ha desacreditado y no puede desacreditar, para hacer ver en el mercado universal lo que son realmente nuestros vinos y nuestros alcoholes vinicosos, y para anticipar á Francia el conocimiento de lo que ya siente necesidad de aprender enviando sus químicos á estudiar los caldos españoles sobre nuestro propio suelo. Si la Sociedad se propusiera explicar hoy su pensamiento, añadiría numerosos medios de hacer fructuosa la idea que patrocina y encarece; mas como lejos de presentar un programa, quiere oír y estimar la opinión general que ha de contribuir en primer término á formarle, espera á conocer y á respetar esa opinión.

En el Congreso, sin perjuicio de estudiar todo otro asunto que se estime oportuno, se deliberará sobre los siguientes extremos:

I. Medios más eficaces de promover y organizar el comercio de la industria vinícola nacional y sus derivados á la *Exposición Universal de París de 1889*, á fin de obtener los más inmediatos y prácticos resultados de los trabajos que á este efecto se verifiquen.

II. Formación de *Sindicatos* ó agrupaciones locales ó regionales de vinicultores y organización que debe dárseles.

III. Modo de establecer y sostener una *Exposición vinícola permanente y Centro de contratación de vinos.*

IV. Medios de suprimir ó sustituir la *Contribución de consumos*, especialmente en lo que se refiere á la producción vinícola y sus afines, acordando lo que en definitiva debe proponerse acerca del

asunto para hacer posible su pronta resolución.

(De "La Estrella de Panamá").

14

Legislación hispano-americana.

Entre las obras útiles con que se ha enriquecido este año la *Librería Cottillon* de París hallamos la *Reseña del movimiento legislativo en Costa Rica y el Ecuador*, de cuyas leyes principales en estos últimos años ha hecho un estudio y esmerada traducción francesa un distinguido compatriota nuestro, Don José Maluquer y Salvador, abogado y bibliotecario de la Real Academia de Jurisprudencia de Madrid é individuo de la Sociedad de Legislación comparada de París.

Su resumen de la legislación costarricense abarca el año de 1866 y por lo tanto el Código Civil de aquel año, la importante ley de Diciembre sobre nacionalidad y naturalización, la de organización judicial y otras leyes diversas sobre instrucción, cultos, hacienda, ejército, industria y comercio.

Los datos relativos á la legislación ecuatoriana comprenden los años de 1884, 1885 y 1886. Tras algunas indicaciones preliminares sobre la historia y geografía política de este país, resume acertadamente las importantes medidas legislativas de la Presidencia del Señor Doctor Caamaño, desde la ley orgánica del poder judicial, la electoral, las de reclutamiento y reorganización del ejército, hasta las que aprobaron en 1885 el tratado de paz y amistad concluido con España y el convenio anglo-ecuatoriano. Siguen las leyes de colonización relativas al archipiélago de Galápagos, y la muy importante de Agosto del 86 sobre naturalización de extranjeros.

No dudamos que en toda la América de origen español se acogerán con interés estos esfuerzos del ilustrado Señor Maluquer para la mayor publicidad de las reformas realizadas en la legislación de estas simpáticas repúblicas.

Otras dos obras no menos valiosas del mismo autor son las tituladas *El Derecho Hispano-Americano en la Bibliografía Española y el Congreso Internacional de 1887 para la protección de la propiedad literaria y artística*, la primera de las cuales merece estudio algo más detenido, que le dedicaremos en un próximo número.

De "Las Novedades" de Nueva York.

COMUNICADO.

15

A "UNOS OBSERVADORES".

En los números 8 y 9 de este Diario Oficial, correspondientes á los días 18 y 19 de Setiembre próximo pasado, se fijó el aviso siguiente:

"En el Ministerio de Hacienda se encuentra vacante un destino de amanuense. La persona que interesare ocuparlo, puede presentarse ante el Jefe de la oficina, el día 23 del presente mes de Setiembre, á las 12 h. m., con los documentos que acrediten su buena conducta, á dar pruebas de su capacidad en caligrafía y aritmética, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 de la Ley Orgánica de Hacienda".

El día 23, á la hora horada, se recibió en el Ministerio de Hacienda el examen de diez y seis pretendientes á la vacante. Dos días después puse en conocimiento del Excmo. Señor Presidente de la República las pruebas de caligrafía, ortografía y aritmética rendidas por los interesados, en junta de algunos documentos de buena conducta. S. E. calificó buenas las de D. Fidel R. Recalde y mandó extender el nombramiento en favor de este Señor.

He procedido conforme, de todo en todo, con las instrucciones de S. E.; no he faltado á mis deberes ni me he regido por empeños de ninguna clase, como dan á entender, en una hoja suelta, Unos

Observadores, siendo de traer á la cuenta que con los Sres. Recalde, padre é hijo, no he tenido salutación ni otra relación anterior.

Gabriel Jesús Nuñez, Subsecretario de Hacienda.

16

TELÉGRAFO NACIONAL.

Telegrama de Guaranda.—10 de Octubre.—Presidente.—Quito.—Nos congratulamos y agradecemos á V. E. por el nombramiento del Dr. Modesto Paredes para regir esta provincia.—Gabriel I. Veintimilla, Pacifico Vela, Simón Vela, Manuel Badillo, A. Chiriboga, hijo, A. Vela, Darío Montenegro, Antonio Chiriboga, Enrique Gonzalez B., Antonio Badillo, Pablo Durango, Manuel J. Durango, José M. Flores.

Machachi, 14 de Octubre de 1888.—Despacho de Guayaquil.—Nº 2.—Depositado á las 4. m. m.

Señor Presidente:

En este gran día de la Patria os ofrecemos á nombre del pueblo de Guayaquil diez mil sueres consignándolos en el "Panco Internacional" á vuestra orden para que el Ecuador concorra á la próxima Exposición Universal en París, la Comisión recaudadora: Victor M. Seminario, Lorenzo R. Peña, Alfredo Baquerino, Modesto Sánchez, C. Climaco Gómez Valdez, Tesorero, Jorje Noboa, Secretario.

17

IMPORTANTE.

Se pone en conocimiento de los padres de familia que de hoy en adelante se costeará cuatro becas destinadas á favorecer á los jóvenes pobres que deseen hacer sus estudios en el Instituto de Ciencias de esta Capital. Tres de los agraciados deberán dedicarse al estudio de Agronomía y uno al de Ciencias naturales. A cada uno de los bequistas se le abonará doce sueres por mes.

Se previene, además, que los aspirantes deberán haber optado al grado de Bachiller en Filosofía; y que el tiempo hábil para matricularse espirará el quince del próximo Noviembre.

AVISOS.

Se pone en conocimiento del público, que los Señores Ernesto W. Garbe, Manuel Dilefono Acevedo y Alberto Herrmann, por escritura pública celebrada ante el escribano Sr. Francisco Valdez, en diez y siete de Setiembre último, han establecido una Sociedad Civil con el objeto de establecer una cervecería denominada "La Campana", la cual Sociedad ha girado privadamente desde primero de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, y le dan existencia legal desde la fecha de la escritura indicada hasta primero de Julio de mil ochocientos noventa, en que estará terminada. Los socios han aportado á dicha Sociedad cuatro mil seiscientos cincuenta y seis sueres, consistentes en el valor del sol y arrollo situados al pie del Pío, en la parroquia de San Roque, comprados para la empresa, al Sr. Justo Aréllano.

Se va á inscribir las escrituras de venta: De un pedazo de terreno situado en Pífo, hecha por Rosa Puerta al Sr. David Vega. De un terreno situado en la parroquia de Sangolquí, denominado "Pichanapanqui", hecha por Josefa Avila, al Sr. Teodoro Avila. Id. id. situado en Pífo, de propiedad de Fermína Duque. De un solar de id. situado en la parroquia de Santa Prisca, hecha por Petrona Criollo esposa de Carlos Chillán, á Darío Ochoa.